

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA: CON LA PARTICIPACIÓN DE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL **ESTADO** MUNICIPIO". REPRESENTADO POR EL LIC. EDGAR CASTRO CERRILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS TORRES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, Y GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHIN NIETO, EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## **DECLARACIONES**

- "LA SECRETARÍA" declara que:
- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

-4/

1



CONVENID DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN ES MONUMENTOS Y SIEMES ANTÍSTICOS DE PROPIEDAD PEDENAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARIA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", SEPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MIRA MARIA ENSEMIA ARAIXAGA CALOCA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTADO CON LURRA, ARO, RAÍS, CELABRO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE CUAMBALUATO EN ADELANTE "EL ESTADO DE CUAMBALUATO EN ADELANTE "EL ESTADO DE SARROLLO SOCIAL Y NUMBRIO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRITARIA DE GENERALDO ACORALES MONCADA; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRITARIA DE GENERALDO ACORALES MUNICIPADO DE GUARACIÓN CERRALLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AVUNTAME EL LIC. CARROLLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AYUNTAMESTO, Y GUARACION DE TARRESTA DE LA LIC. CARROLLO DE CONTORNIDAD CON LA LA LIC. CARROLLO DE CONTORNIDAD CON LA LICURENTES DE CARACTER DE SECRICACIÓN CARROLLO DE CONTORNIDAD CON LA LA LICURCIA MIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; DE CONTORNIDAD CON LAS SIGUISENTES DE CARACTER DE CARACTER DE CARACTER DE CARACTER DE CARACTER DE APODERADA LEGAL; DE CONTORNIDAD CON LAS SIGUISENTES DECLARACIONES Y CLÁUBULAS:

### DECLARACIONES

# "LA SECRETARIA" declara que.

- 1.1 Médiante el Decreto Presidencial publicado en el Dieno Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Conegio Nacional para la Cultura y las Aries, como Organo Desconceritado de la Secretario de Educación Pública, con el objeto de ejercer les atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las aries, la corresponde a la citada dependencia.
- 1.2 La Mira, Maria Eugenia Araizega Caloca, en su caracter de Directora General de Administración, cuenta con les facultades necesaries pare auacribir al presente convento, de conformidad con el instrumento número 58,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la la del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de Monco facultades que e la facira no le tran cido revocadas o lentradas
- Mediama el Decreto publicado en el Dardo Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la lay Organica de la Administración Pública Pederat, col como estas loves so crea la Secretaria de Custom
- L4 En al inflosio segundo francitario del Durario señalado en la destaración que anleceda, se establece que el Consejo Necional pero la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaria de Cultura, por lo que tados esta bienos y recursos motentales, financienas y humanos es transferirán a la relenda Sucretaria, junto con los expedientos, archivos, exchivos, exchivos de encuentre bajo au manuento.

est accepte S.I métauséen et ne chafo plance des accept ne abante at ab titur à , sant production et sant production et départe de configuration de configuration de configuration et de

SCHOLARIA DE CICTURA



- A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
- "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- 1.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- 1.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- 1.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. "EL ESTADO" declara que:
- II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.2 El C. José Gerardo Morales Moncada, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez, de fecha 01 de agosto de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
- II.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para la Capilla de San Miguel Arcángel, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

-4/2



- A stacio de realizar les ecciones anies seferades, ha creado a través de la Dirección of eneral de Seco y Monumentos del Petrimono Cultural en la superivo "LA DGBMPU".

  Alongo e Consumidades para Restagración de Monumentos y Blome Autopora de Propiecto Pecono, en adelante "Es. POREMOBA" cuya fin es el otogramiento de recursos financianos complementarias a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados segalmente constituidos, para mentioner renabilitar, conservar o metigora un bien o monumento de la Conseian Dictaminadora de proyector lacianal que serán selegionados por pería de la Conseian Dictaminadora de proyector a fina de localecer la intracerción de la Conseian productos y/o entelloca, mueblas o entruccions de la Maquim en bermiligio de la comunidad
- 1.7 "EL POREMOBA", tiene como objetivo general, promovet la cancumentità, professiva de los fondos federales, saturbles preferentementes répunits, de los recuisos de los fondos federales, saturbles municipales, comunicatos locales y grupos organizados legalmente constituidos hacia el mentenimiento, protección, rehabilitación, restaturados plocación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que ocursos enterimiento lisacional, para un major aprovechamiento y canalización de los recursos para tel efecto.
- 1.8 Fornemará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la quenta pobleción beneficiada. Para tal efecto, reuliga las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- i.9 Con facha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación.
  ias Reglau de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- 1.10 Easigna a su Dirección General de Sitios y Nonumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento e los compromeses establecidos en al presente instrumento legal.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes. No. 1822, Col. Florida. Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030 — Insurgentes. No. 1822, Col. Florida. Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030
  - L "EL EST ABO" deciara que:
- IL1. Es una Dependencia del Poder Ejecultro del Estado de Guanajusto encargada de grocurar el desancifo individual y comunitario de la pobiación del Estado, en como combatir la pobreza, lo anterior conforma e lo dispuesto por el sitieujo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Maxicanos y los articulos 13 fracción IV y 25 de la Ley Grosnica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajunto.
- II.2 El C. José Carendo Morales Moncada, en su caracter de Sacretario de Desarrollo Social y Humano, auredia la personalidad con que se natenta de scuendo al cumbramiento; supedido per el Gobernador del Estado de Guernato el C. Miguel Minquez Márquez, de fecha O1 de appato de 2017, y quente con las facultades suficientes y necesarios para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformadad con lo astablacido, para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformadad con lo astablacido.

SECRETARIA DI CHITURA



- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEG850101FQ2 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa, No. Exterior 99, Presa de la Olla, Guanajuato Fuerza, Guanajuato, C.P. 36350.
- III. "EL MUNICIPIO" declara que:
- III.1 El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- III.2 El Lic. Edgar Castro Cerrillo, en su carácter de Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la elección del Ayuntamiento de Guanajuato del Estado de Guanajuato, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 10 de junio de 2015 y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley aludida en la declaración III.1 que antecede.
- III.3 El Lic. Carlos Torres Ramírez, en su carácter de Secretario de Ayuntamiento, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con el nombramiento expedido en su favor con ejercicio a partir del 10 de octubre de 2015, expedido por el Presidente Municipal del Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, Lic. Edgar Castro Cerrillo.
- Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para la Capilla de San Miguel Arcángel, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- III.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MGU850101JD5 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Calle Plaza de la Paz, No. Exterior 12, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000.
- IV. "LA ASOCIACIÓN" declara que:
- IV.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,610 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 94, folios 60 frente, del tomo I, del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989.
- IV.2 Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y fuera del mismo, realizando, con carácter ejecutivo, tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentarse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales, para ejecución de obra y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 9,860 de fecha 09 de abril de 2013, otorgado

- 4

- IL4 Cuente con Registro Pertural de Contribuçantes GEGESO101FQ2 y señala como domirálio para los electos legales convedes de este Convenio, el ubicado en Pasco de la Presa, No. Exterior 95. Prosa de la Olle, Guarquisto Pueros, Guarquisto, C.A. 36150.
  - the "EL MUNICIPIO" dedicts ques
- Ill.1 El lituricipia liare es una institución de orden pública, bane de la quisión tentignal y sie la organización política y administrativa dei Equado, conditudo por una aprenuncial de personale, establicado en un tentido determinado de personale de personale de su regionan interior y con libre administración de su regionan interior y con libre administración de su regional per el las desendos la latituda Unidas Maudences y el sulcado 2 de la Ley Orgánica Managad per el Estado de Guerra ación.
- III.3 El Lio. Edgar Castro Cerrillo, en su caracter de Pracidente Municipal consultar la personatidad con que se catanta de acuerdo a la Constancia de Muyoda y Validaz de la elección del Ayuntamiento de Guanajuato del Estado de Guanajuato, expecida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fertra 10 de junio de 2015 y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en las terrancion del precento Convento, de conformidad con la estadíacido en el entículo 77 facción XIII de la Ley siudida en la declaración III.1 que anteceda.
- ill.3 El Lio. Cartos Tomas Raminez, en su carácter de Secretario de Ayuntamiento, acredite la personalidad con que se ostenta de acuerdo con el nombramiento aspecido en su favor con ejercicio e parte del 10 de octubre de 2015, especido por el Presidente Municipal del Municipio de Guerratuato. Estado de Guerratuato. Lin. Edgar Castro Certific.
- III.4 Concue el origen y fines de "EL FOREMOBA", sel como esta mecanismos de operacion, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de cicno Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la major disposición de conjuntar sus esfuenzos con "LA SECRETARIA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado para la Capilla de San Migual Arcángel, mismo que se encuentra ubiquido demiro de su turisdicción.
- IL6 Cuenta con Registra Federal de Contribuyentes MGU850101305 y señala como domicillo para los viedos agales derivados de este Convento, el ubicado en Calla Plaza de la Paz, No. Exterior 12. Colonia Centro. Guanalumo. Guanalumo. C.P. 36000.
  - IV. "LA ASOCIACIÓN" declara que:
- IX.1 Es una asociación civil, tegalmente constituida conforme a las leyes de la l'epública Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,610 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ruminez Gercia, Notario 25, en ajercido del Partido Judicial de la ciudad de Guanajualo; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato agio el número 84, folios 60 frente, del tomo fe del tomo Primiera Seccion de Asociación Civil el die 14 de secesto de 1989.
- CULTURA
  SECRETARIA DE CILTURA



ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V15\*000153.

- IV.3 La Lic. Carla Rochín Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 10,576 de fecha 22 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- Conoce el origen y fines del "FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para la Capilla de San Miguel Arcángel.
- IV.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH890720E75 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guanajuato-Marfil Km 2.5, Marfil, Guanajuato, C.P. 36251.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto de la Capilla de San Miguel Arcángel, el cual ha sido presentado por "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 40% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMOBA", del inmueble de propiedad federal denominado Capilla de San Miguel Arcángel, ubicado en Miguel Hidalgo número 22, La Sauceda, C.P. 36256, Comunidad La Sauceda, Guanajuato, Guanajuato, consistente en Liberación de flora parasita y cubierta de lámina, integración de cubierta a base de viguería de madera, baldosa de barro, capa de comprensión, consolidación de muros a base de piedra y barro, integración de aplanados y pintura a base de cal, recuperación de estereotomía en molduras argamasa del retablo e integración de puertas de madera.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

- 4/ >



ang la le del Lie. Joan Arturo Villasshot Bucheren, Nolurio 12 con aductipción en el Panido Judicial de Guenajuato, Guanajuato, e inscrito en el Plegistro Público de la consisten de Courstante balo al folia del VIS-1000 (SS.

La Lie, Carla Modrin Motro, cuerris con la trashed para succibir el presente Convenio, de conformidad con di instrumento mimero 10,678 de facha 22 de mayo de 2019, oforgado ante la le del Lie, Juen Arturo Villasofor Bischanno, Motorio 13 con estronporn en el Periodo Judicial de Guanejueto, Suamigueto, la cual no le ins sido modificado, imitada, esepecidado a resource en forma alguna.

Conces et origen y fines del "FORRIMORA", sel como sus mecuniumos de aperación, por la procedimienten y critarias, por la que el ser esteccionade fascrablemente por la Comisión Dictaminadora de dictro Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2013, se ancuentra en la major disposición de conjuntar sus esfuerces con "LA SECRETARIA", pera llevar e cabo el desencilo del proyecto beneficiado, para la Capilla de San Ritguel Arctingel.

Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH690720E75 y señale como dominilo para los efectos legales devidos de sese Convenio, el ubicado en Carmitero Guanajusto-Wanti fem 2.5. Martil, Guanajusto, C.P. 36251.

Vietas les declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y Arminos siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan conjuntar sus esfuercos y respectives capacidades, cun el propósito de colaborar en benefico del proyecto de la Cupilia de Sen Miguel Arcángel. el cuel ha sido presentado por "EL ESTADO", "EL ISUNICIPIO" y "LA ASOCIACION", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Espectivo de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos as realizara durante el periodo contemplado en el progranta de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora. SEGURDA. Las partes para el cumplimiento del objeto del presenta Convento, acuerdan en proporcionar la cantidad de STIGO,000.00 (SETECIENTOS ani. PESOS DO/100 M.IC.) en proporcionar la cantidad de STIGO,000.00 (SETECIENTOS ani. PESOS DO/100 M.IC.) en proporcionar la cantidad de STIGO,000.00 (SETECIENTOS ani. PESOS DO/100 M.IC.) en proporcionar la cantidad de STIGO,000.00 (SETECIENTOS ani. PESOS DO/100 M.IC.) en proporcionar la cantidad de STIGO,000.00 (SETECIENTOS ani. PESOS DO/100 M.IC.) en la contemplación de significación de se significación de superior de servicion de se significación de servicion de servicion

"LA SECRETARIA" aportara \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PEROS 000/100 M.N.) lo que represente un 40% del costo tetal del proyecto, a afecto de que represente un 40% del costo tetal del proyecto, a afecto de que presentado e "EL FOREMORA", del inmueixa de propieded federal denominado grapella de San Miguel Arcingol, ubicado en Miguel Midalgo número 22, La Sauceda, C.P. 36266. Comunidad La Sauceda, Guanajueto, Guanajueto, considera en Liberación de flora persenta y cubierta de lámina, integración de cubierta a hace de viguente de madiera, belédera de barro, capa de comprensión, conscibilación de recuperación de estaguismo, integración de spintura a basa de cel, encuperación de estaguismo, integración de spintura a basa de cel, encuperación de estaguismo en moiduras argamesa del tetablo e integración de recuperación de estaguismo en moiduras argamesa del tetablo e integración de

CULTURA SECRETARIA DE CETURA



Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Previa la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa a la Capilla de San Miguel Arcángel, ubicado en Miguel Hidalgo número 22, La Sauceda, C.P. 36256, Comunidad La Sauceda, Guanajuato, Guanajuato, consistente en Liberación de flora parasita y cubierta de lámina, integración de cubierta a base de viguería de madera, baldosa de barro, capa de comprensión, consolidación de muros a base de piedra y barro, integración de aplanados y pintura a base de cal, recuperación de estereotomía en molduras argamasa del retablo e integración de puertas de madera.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa a la Capilla de San Miguel Arcángel, ubicado en Miguel Hidalgo número 22, La Sauceda, C.P. 36256, Comunidad La Sauceda, Guanajuato, Guanajuato, consistente en Liberación de flora parasita y cubierta de lámina, integración de cubierta a base de viguería de madera, baldosa de barro, capa de comprensión, consolidación de muros a base de piedra y barro, integración de aplanados y pintura a base de cal, recuperación de estereotomía en molduras argamasa del retablo e integración de puertas de madera.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa a la Capilla de San Miguel Arcángel, ubicado en Miguel Hidalgo número 22, La Sauceda, C.P. 36256, Comunidad La Sauceda, Guanajuato, Guanajuato, consistente en Liberación de flora parasita y cubierta de lámina, integración de cubierta a base de viguería de madera, baldosa de barro, capa de comprensión, consolidación de muros a base de piedra y barro, integración de aplanados y pintura a base de cal, recuperación de estereotomía en molduras argamasa del retablo e integración de puertas de madera.

To the state of th

CULTURA (described proventing and presupuosite paint all (Programs SISS)

Frequents also proventing del presupuosite paint all (Programs SISS)

Morumentes de Aportos a la Cultura - Aporto e Comministrate paint al (Programs SISS)

Morumentes de Aportos de Propiedad Pedents paint al operation sucreta del paint de pendico sucreta del paint del paint de pendico sucreta de la composita de la composit

Los subsidios no comunicación de missión de considerarán devengados a la esta planta de considerarán de el la la considera de considerarán de momento a la considerarán de momento de la considerarán de consi

La liberación de estos recureus de realizará una vez artregado el proyecto, let presugueuto y el cronograma correspondientes: debidamente elaborados, estructurados y nombados por la Comisión ilictominadora, conforma a las normas y brasmientos establacidos en los Bantos de Coscanion de PEL SCHESMINA.

Pravia la liberación de recurens, revá necesario que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ABOCIACIÓN", indiquen por escrito y según corresponde al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o e la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de coería y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quienes asumición la responsabilidad de regilizar las comprobaciones de los recursos ente "EL FOREMOBA" y la Secretaria de la Función Pública de acuardo de los cuntos poservados en la resusula querta del presente Convento.

"EL ESTADO" aportara la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL. PESOS 60/100 M.N.) para que se apliquen de manera directe a la Capilla de San Miguel Archngal, ubicado en Miguel Hidelgo número 22, La Sauceda, C.P. 38266, Comunidad La Sauceda, Guanajusto, Guanajusto, consistente en Liberación da Poras parastra y cublerta de lémina, integración de cublerta a base da viguenta de marca, baldosa de barro, capa de comprensión, consolidación de muros a base de piedra y harro, integración de apianados y pintura a base de cel, recuparación de estarectonia en molduras argamase del retablo e integración de puertas de

"EL MUNICIPIO" aportură la camidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA Int. FEEDS 60/100 Ni.N.) para que se aphquen de marsen directa a la Capita de San Milquel Arcángol, ubicedo en Milquel Hidalgo número ZZ, La Baucada, C.P. 16766, Comunidad La Baucada, Guanajuato, Guanajuato, consistente en Liberación de itora parasita y cubierte de temina, lempración de cubierte a base de viquente de madera, baidosa de barro, capit de comprensión, consolidación de mutos a base de piedra y barro, integración de aplanadas y gintura a base de cal, recuparación de seteracionia en matidarsa atquanças del retablo o integración de puertas de





- TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- CUARTA.- "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:
  - a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
  - b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
  - Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:
  - Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
  - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.

De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:

- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
  Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

- W > 6

YERCERA. Considerando que los recutido que la Federación olonga a los Enfideados Fourelivas, o yense instancias bondiciarias, o través de "EL FORESCORA", no pienden su estáciam su carácter todansi si ser estregados a los mismos cagún concesconda, y cor lo terán, au estácia está exácto a los disposiciones federales enfoucias, "EL ESTÁCIA", "EL MUNICIPIO" y "LA ASCOLACION", os comprometen, en la ablicación de los muneos recipios de "EL FOREMORA", a observar en tedo momento la Lay de Obras Públicas y Serviciam de mismos con los Mismas y so Registración.

CUARTAL. "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASDITACIÓN", por virtud del presente de contente de instancia bandificado de instancia bandificado de instancia bandificado de contente de instancia bandificado de especial de el policiente esta esta especial de el policiente esta esta especial de esp

Disclinar los recursos translaridos de "LA SECRETARIA", sel como sua rendirelentes limancianos exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establacido en la clausula primeza de esta Convenio.

triciar la ejecución de los trainajos del proyecto aprobado en un piezo de mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferios por "LA.

el Gue al perfit del cerconal encargado de los trabajos de restauración del encargado de información Dicterninadore involucidos cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dicterninadore.

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico al cartigas@cultura.gob.mx, su curriculum vitas, o bian entravistama con el Titular de la Subdirección de Restaurección de Sienes Mistóricos y Guiburales de "LA DOSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DOSMPC" será notificado personalmente el día de la entravista, o de manera escrita en el correo electrónico que terrente el curriculum vitas correspondiente.

Entragat puntualmente a "LA SECRETARIA" los informos trinestrates para que de se este anelice y exalúe al evence del proyecto, así como para der seguimiente a este

Camprobar a "LA SECRETARIA" of olarciclo de los recursos monetarios ejercidos, enexando la comprobación de gastes respectivos y materiales que respectos el desarrollo de sus estividades, de conformidad con las autorizaciones contemporales el en el presupuesto y proyecto respectivo. Este información deusará ser entregada al finalizar los trabajos y está por el total de la aportación, restrada por "LA SECRETARIA", la cual se entregada a la Dirección de "EL POREMORA" por media

Capis del convenio con que se convetó al maponsable de la ejecución de los rebajos.

CULTURA SECRITARIA DE (ULTURA



g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:

1. Estimación final que contenga:

 Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.

Catálogo real de los trabajos realizados.

Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.

Copia de bitácora de obra correspondiente.

- Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
- 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC", en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- Poner a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMOBA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" para el

mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

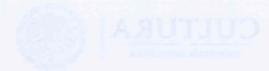
En caso de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en caso de apoyos complementarios.

- 41 2

1



- in change we informe Membo final que justifique al apeya periodo expensado en
  - Schmacht fire our conforms
- Némeros Ceremdores de los conceptos ejectifiados con croquis de ubicación y folegantida por concepto de obra:
  - Lambachines activated not so that opposite.
  - Reporte folográfica del précésse de la ubra describiando los trabajos
    - Copia de bidiópera de tibra contraproditarlo.
- Informs o Informes hameles a sindiagrante lienados y finzados por el Responsable de los trabajos o el trasponsabla logal dal proyectos
  - cia da entropa entendión de los luciacios debides no de limente.
- Otorgar al credito correspondiente a "LA SECHETARIA "LA DESMPC" en la promoción y difución que rendos con molive de trabajos de marterimientos protocción, restaurectión, rehabilitación y/o conserveción, establecións en ej Convente respectivo.
- Poner a consideración de "LA SECRETARIA", dentro de los siguentes tres died inspecto cuarques modificación, de inicia o condusión, que sufre el proyecto es melas, objetivos, propriera de trabajo y solicación.
- Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMOBA" a mas tactar centro de los treinta dina natura es siguientes a la jaminación de los
- Aquellos que la sean origidos por el Combi-Ejecutivo de "EL FORENOBA" para el mejor desarrollo de nu proyecto.
- Se considerars como incumplimiento cualquier falta a lo establacido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjun del presente Convenio.
- En caso de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", esan sanciomados temporal o definitivamente con la aportación de mountos, debarán reintegrar los recursos a la Tescreria de la Federación a través dis "LA SECRETARIA" según corresponda, dictus recursos se pondirán a disposición para el cobro correspondiente a través de los munanismos previstos con base en las Regias de Operación y en las demás disposiciones aplicables detriendo reintegrar el monto total del apoyo sconómico otorgado basía al momento de ser emitida la
- Cuando editis un remaio de Inido de distra a más de dos meses de habette realizado la pandiatencia del recurso faderal, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASCELACIÓN", tendrán la obigación de expasar por escrito de manera eficial el Arq. Risdi Delgado Lemas, Secretario Risduvo de "EL FOREMISEA", el moi vol del mitroso des naturales y aubsendrán los incurrioridades de los retresos est mismo, se incurrioridades de mismo, se mismo, se comprendente y entre de cuarante y directo de patrones de mismo, se divertades de cuarante y directos patrones de mismo, de cuarante y directos patrones de mismo.

CULTURA SECRETAGIA DI CURTURA



En ningún caso "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**QUINTA. -** Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de "EL ESTADO" al C. José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Edgar Castro Cerrillo, Presidente Municipal de Guanajuato, Estado de Guanajuato.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Carla Rochín Nieto, Apoderada Legal.

- SEXTA. "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.
- **SÉPTIMA.-** Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:
  - El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
  - 2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato.
  - La persona titular o una/un representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
  - Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
  - La Directora de "EL FOREMOBA".
  - 6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
  - En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FOREMOBA".

-4/1

1

6



En ningún cuen "El ESTADO", "El BURRICIPIO" y "LA ASDOIAGIÓN", podrán cominidade en el cuso que el activo actual pelvo en el cuso que el activo actuado por "LA SECRETARIA" no subra el ecalo Teral prevalo en el cuento circulado.

Cuendo Somedor por "LA DECRETARIA" perà un in distino al estipulato en of recursos somedor por "LA DECRETARIA" perà un in distinto al estipulato en of squestos expresente expresente, o no se huyan aplicado en los pissos estipulado, sel como squestos acursos públicos federates no devengados el 31 de ocientas est como se deberán reintegrar tunto con los rendimientos que os hubanes generado pará su entero o la Tecenaria de la Federación (TESOFE), e tende de "LA SECRETARIA" esquin correspondo, de cardomidad con la dispuésto en el enticulo 176, del Regismiento de la Ley Federal de Presupuento y Etisponación de escandante, y no ser a entre de proposo que "LA SECRETARIA" promueva.

De no realizares la devolución del recurso en banque y forma "LA SECRETARÍA" satarà en su derecho de gastioner na recuperación, en lámbros de las decembros lassifes sollosties.

(URATA, - Les panes acuerdan designar para la coordinacion y resización de los compromisos contraldos en virtud del cresente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de "LA SECRETARIA" al Arq. Raúl Delgado Lames, Secretario Ejecultro de "EL FOREMOBA"
Por parte de "EL ESTADO" ni C. José Gerardo Morales Mondes Secretario de Desarrollo Social y Humano.
Por parte de "EL MUMICIPIO" al Lio, Erigar Castro Cerrillo, Presidente Municipal de Guanajusto, Estado de Guanajusto.

SEXTA. "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuardan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los terminos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, astrumbién la ejecución del proyecto acrobado por la Comisión Dictaminadora sata responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" debiendo der cabal cumplimiento a las cióusulas establecidas en el presente instrumento.

géprima. Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Geculius de deberá conformer un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de raunir a eus miembros proposatos como titulares. Dicho Comité estara integrado por los siguientos miembros:

El Arq. Rath Daignets Lames, Secretario Europayo de "El. POREMOBA", quen ente el Presidente del Comité.

La persona filialer o unabun representante de la Secretaria de Obra Publica dal

I a persona fidular a unatur representarile dei instituto Estatal de la Cultura del

CULTURA I STATE OF THE SECOND SECOND



- Una/Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
- 9. Una/Un representante de la sociedad civil.
- 10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOBA" y, en su caso, las aportaciones de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

 Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

- NOVENA.- "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.
- DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

**PRIMERA.** - Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

DECIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

411

0

P

cinagraniari atnaserg lab ciajdo lab atnaimilganus la erang apagnato ecenuper ad ab AMIOSO

di bababa e la partes partes presente instrumento no aproprio del persona e la consulta del persona de ningun tipo entre las mismas, por lo tanto "LX SECUETARIA" no sera



DÉCIMA

CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.-

Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL ESTADO", otro en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

POR "LA SECRETARIA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

POR "EL ESTADO"
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

MTRA. MARIA EUGENIA ARAIZAGA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL C. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA

POR "EL MUNICIPIO"

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

LIC. EDGAR CASTRO CERRILLO

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS TORRES RAMÍREZ

POR "LA ASÓCIACIÓN" APODERADA LEGAL

LIC CARLA ROCHÍN NIETO